



que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), se incorporan en las entidades de los tres niveles de gobierno, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, dichos recursos se destinan a financiar actividades e inversiones, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), y se dictan las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos de dicho Fondo;

Que, mediante Oficio N° 0346-2018-MINDEF/DM, el Ministro de Defensa, remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud priorizada de financiamiento, aprobada mediante Acta N° 06 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) de fecha 14 de febrero de 2018, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 8 840 000,00) para el financiamiento de la inversión "Reposición de cuatro (04) boyas oceanográficas";

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 8 840 000,00), en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, a favor del pliego Ministerio de Defensa, para ser destinados al financiamiento de lo señalado en el considerando precedente, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 8 840 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados a favor del pliego Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, destinados a financiar lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5: Recursos Determinados	8 840 000,00

TOTAL INGRESOS		8 840 000,00
		=====

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	026:	Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004:	Marina de Guerra del Perú
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068:	Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

PROYECTO	2382264:	Reposición de cuatro (04) boyas oceanográficas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5:	Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		8 840 000,00

TOTAL EGRESOS		8 840 000,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Cronograma Mensualizado de Ejecución de los Recursos

El pliego habilitado en el artículo 1 del presente dispositivo legal, deberá elaborar un Cronograma Mensualizado de Ejecución de los recursos que se incorporan mediante la presente norma, para efectos de la autorización de las correspondientes Asignaciones Financieras a favor del indicado pliego. Dicho Cronograma será enviado en la forma y plazos que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

1645796-3

Aprueban desagregación de recursos aprobados mediante el D.U. N° 005-2018 que autorizó transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 174-2018-EF/41**

Lima, 8 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 492-2017-EF/41 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2018, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal, el cual es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 2 del citado dispositivo legal dispone que se reduzca el gasto público en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2018, hasta NOVECIENTOS SESENTAY NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 969 162 868,00), por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional incluidos en el Anexo 1 que forma parte del Decreto de Urgencia N° 005-2018, así como señala que los recursos resultantes de la reducción del gasto son transferidos a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la mencionada norma legal;

Que, al respecto, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 969 162 868,00), con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional a los que se refiere el artículo 2 mencionado en el considerando precedente, por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 5 "Transferencias de Partidas de Pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte del citado Decreto de Urgencia;

Que, derivada de la operación de Transferencia de Partidas a que se refiere el considerando precedente, corresponde habilitar recursos por VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 29 051 614,00) del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas y por NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 940 111 254,00), de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia, conforme al citado Anexo N° 5;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, es necesario que el Titular del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas apruebe mediante Resolución, la desagregación de los recursos que se mencionan en el considerando precedente, como Pliego habilitador y habilitado, a nivel programático;

Que, adicionalmente, con Oficio N° 092-2018-PCM/DPCM, la Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto que las entidades del Sector Público adopten las medidas pertinentes para mejorar la eficiencia en el gasto público, implementando las acciones necesarias para reducir el gasto corriente no esencial en la entrega de los servicios públicos, tales como: consultorías, publicidad, difusión, protocolos, celebraciones, viáticos, viajes, combustibles, impresiones, entre otros, que correspondan al Sector Economía y Finanzas y sus organismos públicos adscritos; en ese sentido, el Ministro de Economía y Finanzas, con Memorando Circular N° 004-2018-EF/10.01, comunica que se vele por el estricto y cabal cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario disponer, en el Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, se realicen las acciones necesarias a fin de cumplir con las disposiciones citadas en el considerando precedente, teniendo en consideración los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 005-2018; así como la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que autoriza la Transferencia de Partidas, por un monto de VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 29 051 614,00), a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2018, por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
------------------	------------------------------

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
-----------	----------------------------------

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	<u>21 598 874,00</u>
Total Actividad 5000003	<u>21 598 874,00</u>

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000826 : Gestión de la Inversión Pública
-----------	---

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	<u>1 610 000,00</u>
Total Actividad 5000826	<u>1 610 000,00</u>

ACTIVIDAD	5001206 : Sistema de Procesamiento de Datos
-----------	---

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	<u>1 131 000,00</u>
Total Actividad 5001206	<u>1 131 000,00</u>

ACTIVIDAD	5001799 : Administración de la Deuda y Tesorería Pública
-----------	--

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	<u>2 400 000,00</u>
Total Actividad 5001799	<u>2 400 000,00</u>
Total Unidad Ejecutora 001	<u>26 739 874,00</u>

UNIDAD EJECUTORA	004 : Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera
------------------	--

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
-----------	----------------------------------

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 500 000.00
 Total Actividad 5000003 500 000.00
 Total Unidad Ejecutora 004 500 000.00

UNIDAD EJECUTORA 009 : Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley 29625

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 90 763.00
 Total Actividad 5000003 90 763.00

ACTIVIDAD 5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 111 891.00
 Total Actividad 5000004 111 891.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000399 : Administración de Aportes

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 1 543 286.00
 Total Actividad 5000399 1 543 286.00
 Total Unidad Ejecutora 009 1 745 940.00

UNIDAD EJECUTORA 011 : Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 40 000.00
 Total Actividad 5000003 40 000.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5005948 : Contribuir con el Análisis de la Política Macrofiscal

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 25 800.00
 Total Actividad 5005948 25 800.00
 Total Unidad Ejecutora 011 65 800.00
 TOTAL EGRESOS 29 051 614.00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 29 051 614.00
 Total Unidad Ejecutora 001 29 051 614.00
 TOTAL EGRESOS 29 051 614.00

Artículo 2.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que autoriza la Transferencia de Partidas, por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 940 111 254,00), a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los diversos Pliegos del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2018, que conforman el Anexo N° 5, que forma parte del referido dispositivo legal, sin incluir el monto que se considera en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, por la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS En Soles
 SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 940 111 254.00
 TOTAL UNIDAD EJECUTORA 940 111 254.00
 TOTAL PLIEGO 940 111 254.00

Artículo 3.- Medidas de Eficiencia en el gasto

Disponer en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la Presidencia del Consejo de Ministros, teniendo en consideración los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018; para tal efecto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto son los encargados de informar al Ministro de Economía y Finanzas sobre los avances en la reducción del gasto no esencial, en materia de bienes y servicios.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
 Ministro de Economía y Finanzas

1645737-1